

A SEXTA

del Dr.

Eduardo Espinoza

NOTARIAS

NA 907

354-849

## CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA POR:- FLUIDICA CIA. LTDA.

POR: \$ 20.000.000,00

NUMERO DE COPIAS DADAS:-

"EN la ciudad de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y seis; ante mí el Notario Sexto de este Cantón doctor Héctor Vallejo Espinoza, comparecen los señores Ingeniero <sup>(1)</sup>Xavier Mendieta Dueñas, basado <sup>(2)</sup>; Diego Guillermo Hinojosa Avila, casado; y <sup>(3)</sup>Oscar Hernán Naránjo Rodríguez, casado; todos de este vecindario, ecuatorianos mayores de edad, portadores de sus cédulas de ciudadanía a quienes conozco de que doy fé y dicen: Que celebran el contrato que se contiene en la siguiente minuta:- (SEÑOR)

NOTARIO:- En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una mas de constitucion de compañía de Responsabilidad Limitada, del tenor contenido en las cláusulas siguientes:- PRIMERA:- COMPARECIENTES:- Comparecen a la celebración de la presente escritura, como socios fundadores, las siguientes personas: Ingeniero Xavier Mendieta Dueñas, Diego Guillermo Hinojosa Avila, y Oscar Hernán Naránjo Rodríguez, de estado civil casados, todos mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces y hábiles para contratar, domiciliados en esta ciudad y Cantón Quito, quienes expresan su voluntad de constituir una Com-

pañía de Responsabilidad Limitada del tenor contenido en

los Estatutos Sociales que constan a continuación.- SEGUN

DA:- ESTATUTOS DE LA COMPANIA.- La Compañía se registrá por

los siguientes estatutos sociales: ARTICULO PRIMERO:- DE

LA DENOMINACION:- La Compañía se denominará "FLUIDICA CIA.

LTDA., y se registrá por las leyes de la República del Ecuá-

dor, especialmente por la Ley de Compañías su Reglamento

-Resoluciones de la Superintendencia de Compañías, y los

presentes Estatutos.- ARTICULO SEGUNDO:- DEL OBJETO:- La

Compañía tendrá como objeto social: a) Asesoramiento, man-

tenimiento, montaje, construcción e industrialización en

la rama electromecánica; b) Importar, exportar, comprar,

vender y distribuir toda clase de bienes y artículos, re-

cibir y/o otorgar franquicias, concesiones de toda clase;

c) Ser agente, representante o mandatario de cualquier

persona natural o jurídica, nacional o extranjera, actuan-

do también como agente comisionista para comprar, vender

y negociar en el mercado diferentes productos, incluyendo

conocimientos de embarque, marcas de fábrica, por su pro-

pia cuenta o cuenta de terceros; podrá realizar cualquier

acto o contrato lícito; podrá adquirir acciones de compa-

ñías anónimas y/o participaciones de compañías de responsabi-

lidad limitada legalmente constituidas; d) Comercializar

hidrocarburos, equipos y suministros que se utilizan en el

mercado de las telecomunicaciones, alimentos y máquinas,

productos lácteos y agroindustriales. e) Intervenir en li-

citaciones públicas o privadas y subastas, relacionadas con

el objeto social, tanto en el país como en el exterior.

gr  
II

1 nacional de ecuatoriana y su domicilio principal es la ciu  
 2 dad de Quito, Provincia de Pichinchá; por decisión de la  
 3 Junta General de Socios.- ARTICULO QUINTO:- DEL CAPITAL Y  
 4 DE LAS PARTICIPACIONES.- El capital social de la Compañía  
 5 es el de VEINTE MILLONES DE SUCRES ( \$ 20.000.000,00), di-  
 6 vidido en VEINTE MIL (20.000) PARTICIPACIONES sociales de  
 7 UN MIL SUCRES ( \$ 1.000,00) cada una, las que se suscriben  
 8 y pagan así: - -----

9 SOCIOS	CAPITAL	PARTICI-	CAPITAL	CAPITAL
10	SUSCRITO	PACIONES	PAGADO	A PAGARSE
11 Xavier Mendieta D.	11.000.000 / 11.000	11.000	5.500.000	5.500.000
12 Diego Hinojosa A.	5.000.000 / 5.000	5.000	2.500.000	2.500.000
13 Oscar Naranjo R.	4.000.000 / 4.000	4.000	2.000.000	2.000.000
14 TOTAL	\$ 20.000.000 / 20.000	\$ 20.000	\$ 10.000.000	10.000.000

15 Los valores pagados en dinero efectivo han sido depositados  
 16 en una cuenta de integración de capital, como consta del cer-  
 17 tificado bancario que se adjunta, y el capital será cubierto

18 Por los socios en el plazo de un año. - ARTICULO SEXTO:-  
 19 NATURALEZA DE LAS PARTICIPACIONES;-SU TRANSMISION Y CESION:-  
 20 Las participaciones son iguales, acumulativas e indivisi-  
 21 bles, son transmisibles por herencia; y transferibles por  
 22 actos entre vivos en beneficio de otro u otros socios de la  
 23 compañía o de terceros, si se obtuviere el consentimiento  
 24 unánime del capital social. Si se acordare el aumento del  
 25 capital, los socios tendrán derecho de preferencia para  
 26 suscribirlo en proporción a sus participaciones sociales,  
 27 a no ser que se conviniera lo contrario en la Junta General  
 28 de Socios.- ARTICULO SEPTIMO:- CERTIFICADOS DE APORTACION:-



ARIA SEXTA

irgo del Dr.

Jaime Espinoza

T. ATENAS

ICINA 307

LF. 554-849

podrá así mismo intervenir sola o en asociación con empre-  
sas nacionales o extranjeras en licitaciones, concursos re-  
lacionados con el objeto social, tanto en el país como en el  
exterior; f) Formar parte de otras compañías o fusionarse  
con otras empresas, sociedades, corporaciones, y fundacio-  
nes nacionales o extranjeras legalmente constituidas o por  
constituirse en el país o en el exterior, que tengan obje-  
tivos similares; establecer agencias, sucursales o represen-  
taciones de entidades o sociedades nacionales o extranjeras  
que tengan relación con el objeto social; g) Podrá abrir  
Oficinas, sucursales, agencias, centro de promoción en el  
país y en el exterior, para desarrollar sus actividades  
propias de su objetivo; h) Podrá realizar actividades admi-  
nistrativas, financieras, bancarias y de control para el  
fiel cumplimiento del objeto social; i) Podrá celebrar to-  
da clase de actos y contratos civiles, mercantiles, labora-  
les y, de cualquier otra índole, necesarios para el fin pro-  
puesto y permitido por las Leyes Ecuatorianas, en conse-  
cuencia serán propios de la compañía, todos los actos y  
contratos que se relacionen directa o indirectamente, con  
el objeto social; ARTICULO TERCERO: DE LA DURACION:- La  
Compañía tendrá un plazo de duración de CINCUENTA (50) -  
AÑOS, contados desde la fecha de inscripción de la escri-  
tura de constitución en el Registro Mercantil.- Este plazo  
podrá ser prorrogado o disminuido, por resolución, adopta-  
da por la Junta General de Socios, de conformidad con la  
Ley de Compañías y su Reglamento.- ARTICULO CUARTO:- DE LA  
NACIONALIDAD Y DEL DOMICILIO:- La Compañía tiene condición

La Compañía entregará a cada socio un certificado de <sup>000005</sup>aportación,

en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su aporte le corresponden.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.-

ARTICULO OCTAVO:- FORMACION Y EXPRESION DE LA VOLUNTAD SOCIAL.- La voluntad social se formará por medio de Resoluciones de la Junta General de Socios, según lo previsto en el presente Estatuto,- Se manifestará frente a terceros a través de actuaciones del Gerente General.- ARTICULO

NOVENO:- DIRECCION Y ADMINISTRACION:- La Compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.- ARTICULO

DECIMO:- DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS:- La Junta General, constituida por los socios legalmente convocados y reunidos es el Organó Supremo de la Compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar, dentro de los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía.- Sus atribuciones específicas son las siguientes: - a) Designar y remover por las causas legales al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Pronunciarse y conocer sobre las cuentas, balances e informes que presente el Gerente General; c) Resolver acerca del reparto de utilidades, de acuerdo con la Ley; d) Decidir respecto a la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las participaciones y en la admisión de nuevos socios conforme a la Ley;



ARIA SEXTA

rgo del Dr.

Alfonso Espinoza

P. ATENAS

ICINA 307

L.P. 554-849

1 f) Resolver el aumento o disminución del capital y la próro-  
2 ga o disminución de la duración del contrato social; g)  
3 Acordar la disolución anticipada de la Compañía; h) Decidir  
4 el gravamen o la enajenación de bienes muebles e inmuebles  
5 de la Compañía; i) Acordar la exclusión de uno o varios so-  
6 cios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley;  
7 j) Disponer que se inicie las acciones correspondientes en  
8 contra de los administradores; k) Aprobar el presupuesto  
9 anual de la Compañía; y, l) Ejercer las demás establecidas  
10 en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO PRIMERO:- CLASES  
11 DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta Ge-  
12 neral serán ordinarias y extraordinarias; y se reunirán en  
13 el domicilio principal de la Compañía.- Las ordinarias se  
14 efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los -  
15 tres (3) meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico de la Compañía, para conocer el balance, anual,  
17 los informes que presenten el Presidente y el Gerente Ge-  
18 neral, la distribución de utilidades y cualquier otro asun-  
19 to constante en la convocatoria.- Las extraordinarias se  
20 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas  
21 Ordinarias como en las Extraordinarias sólo podrán tratarse  
22 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- Las convo-  
23 catorias serán hechas por el Gerente General o quien lo  
24 subrogue legalmente por nota escritura y enviada a los so-  
25 cios con ocho (8) días de anticipación, por lo menos, el  
26 fijado para la reunión.- La convocatoria debe ser entregada  
27 al socio o a un miembro de su familia o servidumbres.- Ser-  
28 virá de constancia del envío de la convocatoria, la firma



ARIA SEXTA

rgo del Dr.

allejo Espinoza

F. ATÉNAS

ICINA 307

LP. 554-849

de recepción por parte de la persona que reciba.- El o los socios que representen por lo menos el diez por ciento (10%)

del capital social, podrán solicitar, por escrito, al Gerente

General, en cualquier tiempo, la convocatoria a una Junta

General, para que trate los asuntos que indique en su

petición.- Si el Gerente General no lo hiciera en el plazo

de quince (15) días contados desde la fecha de recibo de la

petición, el o los socios que representen por lo menos el

diez por ciento (10%) del capital social, podrán recurrir

Al Superintendente de Compañías solicitando dicha convoca-

toria.- Cuando los socios que representen la totalidad del

capital social se encuentren reunidos, personalmente o re-

presentados, en la sede social, o en cualquier lugar dentro

del territorio nacional, podrán, sin necesidad de previa

convocatoria, constituirse en Junta General de Socios para

tratar y resolver sobre cualquier asunto, siempre que por

unanimidad así lo decidieren; pero en este caso, todos los

asistentes deberán suscribir el acta de la Junta, bajo san-

ción de nulidad.- Sin embargo, cualquiera de los concurren-

tes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los

cuales no se considere suficientemente informado.- ARTICULO

DECIMÓ SEGUNDO:- DEL DERECHO DE INFORMACION:- Todo socio

tiene derecho a obtener de la Junta General de Socios los

informes relacionados con los puntos de discusión.- Si al-

guno de los socios declarase que no está suficientemente

instruido, podrá pedir que la reunión se diferirá por tres

(3) días, si la proporción fuera apoyada por un número de

socios que representen el veinte y cinco por ciento del ca-

0000006

pital social por los concurrentes a la Junta, ésta quedará

diferida; si se pidiese un término más largo, decidirá la mayoría que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital social de los concurrentes.- Este derecho no podrá ejercerse sino una sola vez sobre el mismo asunto.-

ARTICULO DECIMO TERCERO:- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA

JUNTA:- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la Compañía.- El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia o falta del Presidente, lo reemplazará el socio designado por la Junta.

En caso de ausencia o falta del Gerente General actuará como Secretario de la Junta, la persona que éste designase.-

ARTICULO DECIMO CUARTO:- REPRESENTACION DELLOS SOCIOS EN

LAS JUNTAS:- Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios acreditados con poder notarial o con nota suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica.- ARTICULO DECIMO QUINTO:- DEL QUORUM Y

VOTACIONES:- La Junta General se considerará debidamente

instalada en primera convocatoria, cuando los concurrentes a ella represente el setenta por ciento del capital social.

En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios que asistan, debiendo expresarse este particular

en la convocatoria.- Las decisiones se tomarán con los votos conformes del setenta por ciento del capital social

concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada participación.- Los votos en blanco y las

abstenciones se sumarán a la mayoría.- Las resoluciones de

la Junta General son obligatorias para todos los socios 000007

1 inclusive para los inasistentes a los que votasen en contra,

2 sin perjuicio de la acción que tienen éstos para impugnar

3 ante la Corte Superior de Justicia las resoluciones de

4 la Junta, en los términos de la Ley de Compañías.- ARTICU-

5 LO DECIMO SEXTO:- DE LAS ACTAS Y EXPEDIENTES DE LAS JUNTAS:-

6 Después de celebrada una Junta General, deberá extenderse

7 una Acta de deliberaciones y acuerdos, que llevarán las

8 firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cum-

9 pliéndose además con lo estipulado en el artículo ciento

10 veinte y cuatro (124) de la Ley de Compañías.- Las Actas

11 deberán llevarse a máquina, en hojas debidamente foliadas,

12 escritas al anverso y reverso, rubricadas una por una por

13 el Secretario, de acuerdo al Reglamento de Juntas Generales

14 expedido por la Superintendencia de Compañías.- Se formará

15 además, un expediente de cada Junta que contendrá la copia

16 del Acta y de los documentos que justifiquen que la convo-

17 catoria ha sido hecha en la forma señalada en la Ley y en

18 los Estatutos.- Se incorporará también a dicho expediente

19 todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la

20 Junta General.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- DE LA REPRESENTACION

21 LEGAL DE LA COMPAÑIA:- La representación legal, ju-

22 dicial o extrajudicial de la compañía la ejercerá el Ge-

23 rente General.- Dentro de los límites del presente estatu-

24 to, el Gerente General se encuentra facultado para ejecu-

25 tar a nombre de la compañía toda clase de actos y contra-

26 tos, de cualquier naturaleza, siempre y cuando tenga rela-

27 ción con el objeto social de la compañía, sin perjuicio de



IA SEXTA  
ro del Dr.  
Nojo Espinoza  
ATENAS  
INA 307  
F. 554-849

lo establecido en el artículo doce de la Ley de Compañías,

respecto a terceros.- ARTICULO DECIMO OCTAVO:- DEL PRESI-

DENTE Y SUS ATRIBUCIONES:- La compañía tendrá un Presidente,

que será elegido por la Junta General de entre los socios

de la Compañía o fuera de ellos, para su período de dos

(2) años, y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Son

sus funciones:- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y de los Estatutos; b)

Presidir la Junta General de Socios; c) Pedir al Gerente

General que convoque a Junta General de socios; y, d) Ejercer

las demás que lo confiere el Estatuto.- ARTICULO DECIMO

NOVENO:- DEL GERENTE GENERAL Y SUS FUNCIONES:- La Junta Ge-

neral elegirá al Gerente General de la Compañía, de entre

los socios o fuera de ellos, para un período de dos (2)

años y podrá ser reelegido por períodos iguales.- Representará

legalmente a la Compañía y tendrá a su cargo, la administración

y contabilidad de ella.- Son sus funciones: -

a) Nombrar y remover al personal de la Compañía y señalar

sus remuneraciones, de conformidad con el presupuesto de

aquella; b) Organizar las oficinas de la Compañía; c) Supervigilar

las labores del personal de la Compañía; d) Dirigir

el movimiento económico-financiero de la Compañía; e)

Presentar un informe anual y el balance que refleja la situación

económico de la Compañía, ala cuenta de pérdidas y ganancias;

la propuesta de distribución de utilidades; todo ello en el plazo

de sesenta (60) días a contar de la terminación del respectivo

ejercicio económico; f) Manejar la caja y cartera de valores;

g) Cuidar del archivo y correspondencia



ARIA SEXTA  
argo del Dr.  
Vallejo Espinoza  
OF. ATENAS  
FICINA 302  
ELP. 334-849

1 cia de la Compañía; h) Llevar los libros de Actas y de 000008  
2 participaciones y socios de la Compañía; i) Convocar a  
3 Junta General de Socios; j) Actuar como Secretario de la  
4 Junta General; k) Intervenir en las Escrituras Públicas  
5 de adquisición, enajenación de bienes inmuebles de la Com-  
6 pañía, o en el establecimiento de gravámenes sobre ellos;  
7 l) Intervenir en la celebración de actos y contratos a  
8 nombre de la Compañía, de conformidad con el presente Es-  
9 tatuto; m) Intervenir en el otorgamiento de Escrituras Pú-  
10 blicas que contengan reformas al Estatuto de la Compañía;  
11 n) Firmar los cheques de la Compañía; o) Constituir apó-  
12 derado o procurador para aquellos que le faculte la Ley  
13 y el presente Estatuto; p) Reemplazar al Presidente en ca-  
14 so de ausencia temporal o definitiva; y, q) Ejercer las  
15 demás atribuciones señaladas en la Ley de Compañías; ARTI  
16 CULO VIGESIMO:- SUBROGACION:- En caso de ausencia o impe  
17 dimento del Gerente General, automáticamente le reemplazará  
18 el Presidente con todas las atribuciones.- Si la ausencia  
19 o impedimento de cualquiera de los personeros de la Compa-  
20 ñía fuere permanente, la Junta General designará su reem-  
21 plazo.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:-DEL REPARTO DE UTILIDA  
22 DES:- Las utilidades se repartirán a los socios en propor-  
23 ción a sus participaciones pagadas; de cada anualidad de  
24 sus utilidades líquidas y realizadas se segregará un cinco  
25 por ciento (5%) destinado para el fondo de reserva legal,  
26 las reservas especiales que se hubiesen creado y las, pre-  
27 vistas por las Leyes especiales.- ARTICULO VIGESIMO SEGUN  
28 DO:- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de

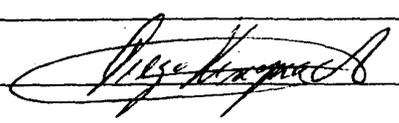
1 la Compañía correrá desde el primero (1) de enero hasta el  
2 treinta y uno (31) de diciembre de cada año.-ARTICULO VIGESIMO  
3 SIMO TERCERO:- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:- La Compañía  
4 se disolverá por cualquiera de las causas establecidas  
5 en el artículo cuarto y siguientes de la Ley Reformatoria  
6 de la Ley de Compañías número treinta y uno, publicada en  
7 el Registro Oficial número doscientos veinte y dos de veinte  
8 y nueve de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-  
9 Para efectos de la disolución y liquidación se estará a lo  
10 que dispone la sección Décimo Primera constante en el mismo  
11 cuerpo legal, publicada en el Registro Oficial número dos-  
12 cientos veinte y dos de veinte y nueve de Junio de mil no-  
13 vecientos ochenta y nueve.- En el caso de liquidación, vo-  
14 luntaria, actuará como liquidador el Gerente General, salvo  
15 que la Junta General decida que actúe otra persona.- ARTI-  
16 CULO VIGESIMO CUARTO:- NORMAS COMPLEMENTARIAS.- En lo no  
17 previsto en los presentes Estatutos, se estará a lo que dis-  
18 ponen las Leyes ecuatorianas sobre la materia, en espe-  
19 cial a la Ley de Compañías y sus Reglamentos; y, sus even-  
20 tuales reformas se entenderán incorporadas a este contrato.-  
21 TERCERA:- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Tenemos las siguien-  
22 tes:- Primera:- Nombrase como Presidente de la Compañía al  
23 señor Ingeniero Xavier Mendieta Dueñas; y al señor Ingenie-  
24 ro Diego Hinojosa Avila como Gerente General.- Segunda:-  
25 Autorizase a los señores doctor PATRICIO DEL POZO MICHELENA  
26 y/o, Ingeniero Diego Hinojosa Avila, realicen todas las  
27 gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la  
28 constitución de la Compañía en referencia.- Usted, señor No-

000009

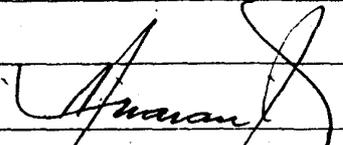
tario, se dignará incorporar las demás cláusulas de estilo  
 y Ley necesarias para la plena validez de este instrumento  
 público que tenemos a bien celebrarlo de manera libre y  
 voluntaria.- f) Dr. Patricio del Pozo Michelena.- Matricu-  
 la número 1087 C.A.C.- Hasta aquí la minuta que los contra-  
 tantes la ratifican y aceptan en todas sus partes.- Leída  
 esta escritura a los comparecientes, íntegramente, por mí  
 el Notario, en unidad de acto, se ratifican, queda facultado  
 el señor doctor Patricio del Pozo Michelena y/o Ingenie-  
 ro Diego Hinojosa Avila, para su registro, inscripción, pu-  
 blicación y aprobación y firman con el suscrito Notario  
 de todo lo cual doy fé.



ING. XAVIER MENDIETA DUEÑAS  
 C.C. 120649118-8



DIEGO GUILLERMO HINOJOSA AVILA  
 C.C. 170489380-7



OSCAR HERNAN NARANJO RODRIGUEZ  
 C.C. 170093337-5

El Notario, Sr. Héctor Vallejo Espinoza, Notario Sexto



NOTARIA SEXTA  
 a cargo del Dr.  
 Héctor Vallejo Espinoza  
 EDIF. ATENAS  
 OFICINA 307  
 TELF. 354-849

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

Quito, 19 Julio de 1996

Ciudad y fecha

Que hemos recibido de:

XAVIER MENDIETA D.	5'500.000,00
DIEGO HINOJOSA A.	2'500.000,00
OSCAR NARANJO R.	2'000.000,00
<b>T O T A L</b>	<b>10'000.000,00</b>

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

**FLUIDICA CIA. LTDA.**

El depósito realizado generará un interés calculado a la tasa del 37% anual, a partir de los treinta y un días contados desde esta fecha.

De producirse el retiro del depósito antes del plazo indicado, el Banco Popular del Ecuador S.A., no reconocerá valor alguno en concepto de intereses.

El valor correspondiente a este certificado, con los intereses respectivos, de ser el caso, será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la documentación que comprende: estatutos, nombramientos debidamente inscritos, Registro Único de Contribuyentes y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

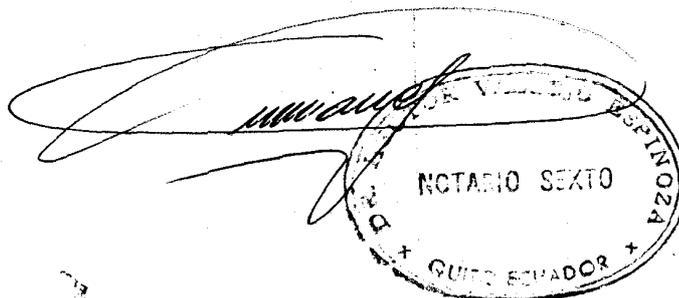
En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado, para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el original de este certificado y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,

Firma Autorizada

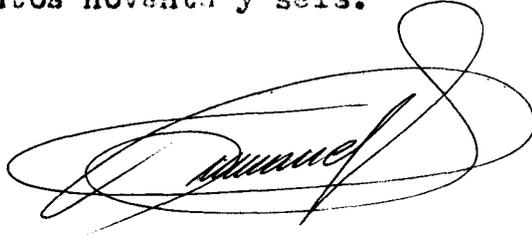
**Banco Popular**

Se otorgó ante mí, en fé de ello confiero esta PRIMERA copia, sellada y firmada en Quito, veinte y dos de Julio de mil novecientos noventa y seis.



*Ra...*

204:- En virtud de lo ordenado por la Superintendencia de ~~0000~~ 10  
pañías, mediante Resolución No. 96.1.1.1.2274 de 16 de -  
Agosto de 1.996, se aprueba la constitución de la Compañía  
FABRICA CIA. LEDA., de la misma que toma razón al margen  
de la matriz.- uito, a veinte y tres de Agosto de mil no  
vecientos noventa y seis.



ta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO, de la SRA. INTENDENTA JURIDICA DE LA OFICINA MATRIZ, de 16 de AGOSTO DE 1996, bajo el número 2342 del Registro Mercantil, tomo 127.- Queda archivada la segunda copia Certificada de la Escritura Pública de Constitución de la COMPANIA FLUIDICA CIA. LTDA.- Otorgada el 22 DE JULIO DE 1996, ante el Notario SEXTO del Cantón QUITO, DR. HECTOR VALLEJO ESPINOZA.- Se fijó un extracto signado con el número 1561.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. SEGUNDO de la citada resolución de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el repertorio bajo el número 19166.- Quito, a veinte y siete de agosto de mil novecientos noventa y seis.- EL REGISTRADOR.-

C.J.  


  
**Dr. Julio César Almeida M.**  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL  
CANTON QUITO  
MERCANTIL QUITO